1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

TIPO DE PRESUPUESTO:	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE A LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TURBACO»

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
BEATRIZ GONZÁLEZ ZABALETA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIO

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La discapacidad se define actualmente como un concepto evolutivo resultante de la interacción entre las limitaciones individuales y las barreras del entorno, lo que convierte al sistema escolar de Turbaco en un factor determinante para el desarrollo de la población joven. En el municipio, el diagnóstico de la Política Pública de Discapacidad identifica que las mayores dificultades en menores de 14 años se centran en procesos cognitivos y comunicativos (pensar, memorizar y hablar), lo que exige entornos escolares que garanticen una socialización sin exclusiones. No obstante, los indicadores actuales revelan una brecha de analfabetismo crítica del 20,5% entre la población general y la población con discapacidad, cifra que se agrava hasta alcanzar una diferencia de 25 puntos porcentuales en niños de 5 a 16 años, evidenciando fallas estructurales en el acceso y la permanencia escolar.

Indicador de Analfabetismo (Grupo Etario)	Tasa Actual	Meta Institucional	Brecha
Población 5 - 16 años	34,0%	24,0%	10,0
Población 17 - 21 años	20,0%	14,0%	6,0
Población 5 - 21 años	30,0%	21,0%	9,0

Esta situación se refleja en un cumplimiento de metas del 0% según el SIMAT 2023, lo que confirma que el sistema educativo enfrenta un reto estructural que va más allá de la cobertura. Actualmente, el municipio atiende a 488 estudiantes con discapacidad, cuya caracterización muestra un predominio de necesidades pedagógicas y cognitivas sobre las físicas. El 60,45% de esta población presenta discapacidad intelectual, seguida por la múltiple con un 15,37% y la psicosocial con un 12,30%, lo que obliga a centrar la estrategia de atención en la adaptación del aprendizaje y la flexibilización curricular.

Tipo de Discapacidad	Cantidad	Porcentaje
Intelectual	295	60,45%
Múltiple	75	15,37%
Psicosocial (Mental)	60	12,30%
Otras Discapacidades	58	11,88%

A pesar del marco legal del Decreto 1421 de 2017, la distribución de la matrícula en Turbaco es marcadamente asimétrica, generando una carga institucional desigual. La Institución Educativa Técnica Agropecuaria (I.E.T.A) La Buena Esperanza atiende al 28,07% del total municipal con 137 estudiantes, lo que representa una carga alta que contrasta con otras sedes donde la presencia de esta población es mínima. Esta concentración de alumnos en pocas instituciones, sumada a la carencia de aulas inclusivas y herramientas diagnósticas para los docentes, dificulta la implementación de ajustes razonables y aumenta el riesgo de deserción escolar.

Institución Educativa	Estudiantes	Porcentaje
I.E.T.A La Buena Esperanza	137	28,07%
I.E. Cuarta Poza de Manga	85	17,42%
I.E. Docente de Turbaco	74	15,16%
I.E. Crisanto Luque	70	14,34%
I.E. Bonanza	39	7,99%
I.E. Felipe S. Escobar	36	7,38%
I.E. T.A Lorenzo Llopis P.	18	3,69%
I.E. Cañaveral	11	2,25%
I.E. Aguas Prietas	2	0,41%

En conclusión, la brecha educativa en Turbaco exige intervenciones focalizadas que prioricen el fortalecimiento de las capacidades docentes y la dotación de herramientas técnicas de diagnóstico. Es imperativo abordar la desproporción en la carga institucional y garantizar que los 488 estudiantes identificados cuenten con un ambiente de aprendizaje común que responda a su diversidad, eliminando las

barreras que hoy perpetúan la discriminación y los bajos niveles de formación académica en esta población.

Magnitud del Problema: El SIMAT, con corte a 31 de diciembre de 2024, arroja una población de 775 estudiantes atendidos, identificados con necesidadeseducativas especiales. De los cuales, 704 están ubicados en la cabecera municipal y 71 en el área rural del municipio de Turbaco. Esta población representa un 24% de la población total estudiantil en las IEO de Turbaco y, dado su bajo porcentaje de representación, tristemente no es priorizada la latente necesidad de dichos estudiantes. Es importante destacar que, la ausencia de alternativas y herramientas que generen beneficios a esta población aumenta el riesgo de perpetuar el ciclo de discriminación ante las personas con discapacitada y la minimización de sus aptitudes, talentos y destrezas que, si bien son limitadas, pueden generar valor a nivel municipal. No basta brindar herramientas y ayuda a la población con discapacidad adulta; permitir el sano desarrollo y un entorno saludable desde temprana edad puede influir considerablemente con su desarrollo psicosocial y disminuir un errado pensamiento de inutilidad ante la sociedad.

Dentro de los lineamientos del Plan de desarrollo municipal 2024 - 2027, denominado "**JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO",** aprobado por el honorable concejo municipal a través del acuerdo 003 de mayo 30 de 2024, encontramos la dimensión de Educación, la cual se encuentra en la línea estratégica número uno (1), "Turbaco solidario para el desarrollo humano y social". De esta, hace parte el programa "***Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media ±TURBACO EDUCA CON CALIDAD***", mediante productos 2201074-Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media / 2203002-Servicio de atención con modelos alternativos de educación y de organización de la oferta educativa / 2203006-Servicio de apoyo para la permanencia en todos los niveles del sistema educativo.

A nivel local, se pretende a) Identificar las condiciones actuales de inclusión educativa en las IEO del municipio de Turbaco, mediante la caracterización de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de discapacidad, el diagnóstico del sector, el análisis de barreras de acceso físico, y la revisión de los manuales de convivencia institucionales.; b) Fortalecer las capacidades institucionales y pedagógicas de las IEO para la atención inclusiva de NNA con discapacidad, a través de la realización de talleres orientadores dirigidos a docentes, personal de apoyo y familias, que promuevan el acceso, bienestar, permanencia escolar y metodologías inclusivas. c) Garantizar mayores oportunidades para población estudiantil en condición de discapacidad para fomentar la permanencia escolar en el municipio deTurbaco.

La alcaldía municipal de Turbaco en carácter de entidad municipal responsable de entregar resultados de valor a todos y cada uno de los grupos etarios. Tiene el compromiso de invertir en el crecimiento intelectual de los docentes, directivos de las instituciones educativas oficiales, como herramienta que permite la implementación de aulas de clases inclusivas que beneficien a los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos con una condición de discapacidad intelectual, psicosocial (mental) que influye directamente en su desarrollo académico.

En ese orden de ideas, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, atendiendo a sus funciones, adelantó todos los trámites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y diseños tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la: **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE A LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TURBACO»,** busca generar una educación inclusiva con ajustes razonables que, favorezcan el proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes en condición de discapacidad.

Una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignan en este estudio previo y que se han de consignar en los pliegos de condiciones, con los cuales se da inicio a la convocatoria pública que permite la escogencia del contratista una vez se concluya el proceso de selección.

El proyecto tiene su justificación legal soportada en las políticas nacionales, departamentales y municipales, encontrándose en articulación con los Planes de Desarrollo de los tres niveles de Gobierno. Igualmente está engranado con lo definido en la Constitución Política de Colombia, como relacionamos a continuación.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE A LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TURBACO»

4.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SAMC-007-2026**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su

propuesta.

4.3. CLASIFICACIÓN (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
801115	Desarrollo de recursos humanos
861017	Servicios de capacitación vocacional no-científica
861116	Educación de adultos
931415	Desarrollo y servicios sociales

4.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentran los estudios y diseños que en la fase de maduración del proyecto permitieron establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

4.5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Se deja constancia que el proyecto para la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE A LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TURBACO»** obtuvo las autorizaciones del caso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *«2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> *(…)*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»*

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 *que a la letra establece:*

> «***Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

De suerte que el procedimiento corresponde al de la menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del **MUNICIPIO DE TURBACO**, la cual se encuentra a partir de los **$ 787.907.250.00** para la vigencia fiscal 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR: El análisis económico que soporta el valor estimado del contrato que se pretende celebrar, se encuentra detallado el archivo adjunto al presente estudio previo, en el cual se encuentra el Análisis del Sector efectuado por esta entidad.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El costo de la contratación que se derive del presente proceso de selección, se ha estimado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) M/CTE.,** determinado según el presupuesto que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	UND	DURACIÓN/DIAS	CANT	PROM VALOR UNT	PROM VALOR TOTAL
1	**Convocatoria y Caracterización de NNA en situación de discapacidad.**					$ 7.455.383
1.1	**Cordinador general encargado del proceso (profesional en Educación Especial).**	UND	5	1	$ 265.515	$ 1.327.573
1.2	**Personal de apoyo logistico.**	UND	5	6	$ 105.931	$ 3.177.929
1.3	Diseño e impresión de formatos de caracterización.	UND		1000	$ 2.433	$ 2.433.333
1.4	Diseño e impresión y suministro de pendones tipo araña de 2x1 m.	UND		2	$ 258.274	$ 516.548
2	**Fase preparatoria - Actividades de Emplame.**					$ 22.245.231
2.1	**Psicopedagogo(a).**	UND	15	1	$ 269.081	$ 4.036.218
2.2	**Psicologo**	UND	15	1	$ 273.285	$ 4.099.272
2.3	**Trabajador(a) Social**	UND	15	1	$ 273.285	$ 4.099.272
2.4	**Educador Especial**	UND	15	1	$ 269.718	$ 4.045.772
2.5	**Personal de Apoyo Logistico**	UND	15	2	$ 105.931	$ 3.177.930
2.6	**Transporte para translado a visitar y equipos a sedes IEO (23 sedes)**	UND		1	$ 2.266.667	$ 2.266.667
2.7	**Sistematización e implementos de papelería (Resma de papel, lapiceros, lapices e impresión.**	UND		2	$ 260.049	$ 520.099
3	**Socialización de analisis 2025 y acompañamiento en Modif. Manuales**					$ 22.372.413
3.1	**Psicopedagogo**	UND	20	1	$ 269.081	$ 5.381.624
3.3	**Psicologo**	UND	20	1	$ 269.081	$ 5.381.624
3.4	**Trabajador(a) Social**	UND	20	1	$ 264.373	$ 5.287.463
3.5	**Transcriptor(a).**	UND	20	2	$ 115.179	$ 4.607.158
3.6	**Sistematización y papelería.**	UND		1	$ 684.005	$ 684.005

3.7	**Transporte.**	UND		1	$ 1.030.538	$ 1.030.538
4	**Realización de cuatro (4) Talleres orientadores de 16 hrs**					$ 297.926.973
4.1	**Honorarios profesionales.**	UND				$ 265.015.640
4.1.1	**Psicologo**	UND	60	4	$ 264.037	$ 63.368.852
4.1.2	**Psicopedagogo.**	UND	60	2	$ 262.440	$ 31.492.794
4.1.3	**Educador Especial.**	UND	60	4	$ 258.873	$ 62.129.585
4.1.4	**Terapista ocupacional.**	UND	60	4	$ 255.090	$ 61.221.500
4.1.5	**Auxiliar**	UND	60	8	$ 86.879	$ 41.702.141
4.1.6	**Tecnico en educación Primera Infancia**	UND	60	1	$ 85.013	$ 5.100.767
4.2	**Cartillas Orientadoras**	UND		600	$ 18.597	$ 11.158.000
4.3	**Equipos Audiovisuales: Video beam; Torre de sonidos y microfonos.**	UND		1	$ 5.933.333	$ 5.933.333
4.4	**Alquiler de Salón de Eventos**	UND	10	1	$ 651.667	$ 6.516.667
4.5	**Refrigerio: Croissant de jamón y queso; Ensalada de frutas; Fritura; Empanada de carne o Quibbe; Jugo natural.**	UND		400	$ 17.050	$ 6.820.000
4.6	**Transporte y viaticos**	UND		10	$ 248.333	$ 2.483.333
TOTALES						**$ 350.000.000**

6.2. VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección, los valores unitarios fueron generados a partir de un estudio detallado de cada una de las actividades, en el cual se desglosa la cantidad de materiales a utilizar por unidad de trabajo, los equipos y personal (mano de obra) que se utilizarán.

Se tuvieron en cuenta, como referentes, valores históricos y el salario mínimo 2026.

6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución es de **DOS (02) MESES**. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución y puesta en marcha del proyecto, se realizará en el Municipio de Turbaco.

7.3. FORMA DE PAGO.

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE TURBACO, cancelara el valor del contrato por mensualidades vencidas, de conformidad con las actividades y entregables con el recibo a satisfacción de las actividades sin pendientes, aprobado por la supervisión y el Municipio. Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por e 50% del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50 % del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Municipio

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar las actividades hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez (10%) de acuerdo con el personal del contratista destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, cinco (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.
   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
   El supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor.
   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.

5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

7.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

La Entidad está obligada a:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
2. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
5. Informar de manera inmediata al **CONTRATISTA** acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
6. Designar al supervisor del contrato.
7. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.5. SUPERVISIÓN.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las actividades, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese

de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

La Supervisión del contrato estará cargo de la Secretaria de Educación, el cual vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

8.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el **Error! Reference source not found.** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

8.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal

en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia-, y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

8.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, bajo las condiciones señaladas en la Matriz 1:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

8.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores, bajo las condiciones señaladas en la Matriz 1:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum^{n}{}_{i=1} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.1.4.1. EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con Procesos de formación educativa dirigida a población en condición de discapacidad y/o otros grupos en condición de vulnerabilidad.

B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia.** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3 – Experiencia**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con dos (2) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al (100%) por ciento del presupuesto oficial

estimado expresado en S.M.M.L.V.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

E. Que con el conjunto de los contratos aportados se hayan ejecutado las siguientes actividades:

- Talleres dirigidos a docente para la formación de población en condición de discapacidad
- Realización de jornadas de caracterización en NNA

EQUIPO DE TRABAJO

El Proponente debe contar como mínimo en su propuesta con el siguiente personal:

CANTIDAD DE PERSONAL SOLICITADO	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinador General	Título profesional en Educación Especial	**EXPERIENCIA GENERAL:** Experiencia general mínima ocho (8) años a partir de la fecha de grado. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Experiencia especifica en un (01) contratos en servicios profesionales que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar.
Arquitecto	Título en arquitectura	**EXPERIENCIA GENERAL:** Experiencia general mínima cinco (5) años a partir de la fecha de grado **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Experiencia especifica en un (01) contratos en servicios profesionales que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar
Un profesional	Título profesional en Psicología con especialización	**EXPERIENCIA GENERAL:** Experiencia general mínima cinco (5) años a partir de la fecha de grado **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Experiencia especifica en un (01) contratos en servicios profesionales que hayan contenido la ejecución de actividades relacionadas con el objeto a contratar

NOTA 1: Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas. No obstante, el contratista deberá contar con todos los perfiles y cantidades indicadas en el presupuesto oficial.

NOTA 2: En el evento que el proponente agregue más contratos de los solicitados para cada profesional solo serán tenidos en cuenta la cantidad de contratos exigidos de mayor valor.

NOTA 3: Si el proponente adjunta más profesionales, por cada uno de los perfiles requeridos por parte de la Entidad, solo se tendrá en cuenta el primero de estos, conforme el orden en que fue adjuntado en la correspondiente propuesta.

El proponente deberá diligenciar el Formato 5A – Relación de equipo de trabajo propuesto, 5B - Carta de

compromiso del personal propuesto y Formato 5C – Relación de experiencia del profesional propuesto.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la copia del Contrato suscrito entre la empresa contratista y la entidad contratante y la certificación que reúnan, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Número del Contrato.
- Fechas en las que el profesional propuesto ejerció las funciones durante la ejecución del Contrato.
- Tipo de contrato con su respectivo objeto.
- Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los Contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional para las profesiones que lo requieran
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional (con fecha de expedición no mayor a noventa días) para las profesiones que lo requieran
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (Formato 5B – Carta de compromiso del personal propuesto).

El Proponente se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su Propuesta y aprobado por el **MUNICIPIO** necesario para el desarrollo del contrato.

El **MUNICIPIO** en el desarrollo del Contrato, se reserva el derecho de exigir al contratista por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el Contratista, el **MUNICIPIO** solicite su reemplazo, el contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de **DOS (2)** días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, el **MUNICIPIO** puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

El **MUNICIPIO** preferirá personal profesional con trayectoria dentro de la empresa Proponente del Contrato, siempre que cumpla los requisitos de experiencia exigidos en estos Pliegos, este elemento será igualmente determinante para la calificación del personal.

1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1.2.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 79,75)

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1.2.2. FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS)

Con el fin de obtener el puntaje del presente numeral, el proponente deberá presentar el personal con el cumplimiento del numeral 3.6.

DESCRIPCION	REQUISITO	RANGO	PUNTAJE
COORDINADOR GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL CONTADA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE GRADO	MAYOR O IGUAL A 10 AÑOS	20
		MENOR A 10 AÑOS Y MAYOR O IGUAL A 8 AÑOS	10
		NINGUNO DE LOS ANTERIORES	0
	PUNTAJE MAXIMO		**20**

4.2.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (20 PUNTOS MAX)

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, debe ser liderado e implementado por el empleador o el contratista, con la participación de los trabajadores y/o subcontratistas, garantizado a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratista debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o subcontratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en el territorio nacional de Colombia y deben ser concordantes con las políticas del ministerio de protección social y del trabajo y estos deben ser acordes a la NTC ISO 45001:2018

Si el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS**, cada capítulo debe mencionar información sobre el proyecto a realizar, por lo cual la entidad verificara dicho aspecto para corroborar que es un plan de seguridad y salud en el trabajo específico para el presente proyecto y no una copia y pega de cualquier otro proyecto. El plan debe presentar los siguientes capítulos: En caso contrario, no se asignarán los puntos correspondientes por cada incumplimiento en este criterio.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
ITEM	**REQUISITO**	**PUNTAJE**
1	Documento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.	1 PUNTO
2	Procedimiento de autoevaluación al SG-SST, con el formato de Autoevaluación SG-SST	1 PUNTO
3	Procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, Matriz de peligros y riesgos	1 PUNTO
4	Procedimiento de requisitos legales, Formato de matriz legal	1 PUNTO
5	Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso, resultado), Formato de ficha técnica de indicadores, Formato de registro estadístico ATEL y ausentismo	1 PUNTO
6	Política de Seguridad y Salud en el trabajo	1 PUNTO
7	Plan de trabajo del SG-SST	1 PUNTO
8	Formato de asignación de presupuesto y recursos, Asignación de responsabilidades en el SG-SST	1 PUNTO
9	Plan de prevención. preparación y respuesta ante emergencias	1 PUNTO
10	Procedimiento para simulacros de emergencia	1 PUNTO
11	Procedimiento de Gestión de contratistas	1 PUNTO
12	Procedimiento de inducción y reinducción	1 PUNTO
13	Procedimiento gestión de mantenimiento	1 PUNTO
14	Procedimiento de gestión del cambio	0,5 PUNTOS
15	Procedimiento de adquisiciones y/o compras	0,5 PUNTOS
16	Procedimiento para la conformación del COPASST	0,5 PUNTOS
17	Procedimiento de evaluaciones médico-ocupacionales, Formato de auto reporte condiciones de trabajo y de salud	0,5 PUNTOS
18	Programa de gestión de riesgos prioritarios	0,5 PUNTOS
19	Procedimiento de uso y mantenimiento de EPP, Matriz de EPP, Formato de registro de entrega de EPP	0,5 PUNTOS
20	Formato de análisis de trabajo seguro	0,5 PUNTOS
21	Procedimiento de Investigación incidentes y ATEL, Formato de Investigación incidentes y ATEL	0,5 PUNTOS
22	Procedimiento de auditorías internas	0,5 PUNTOS
23	Procedimiento para inspecciones	0,5 PUNTOS
24	Procedimiento de mejora continua	0,5 PUNTOS
25	Procedimiento para la revisión por la alta dirección	0,5 PUNTOS
26	Reglamento de Seguridad e Higiene industrial, Reglamento interno de trabajo	0,5 PUNTOS
27	Programas de vigilancia epidemiológica	0,5 PUNTOS
TOTAL		**20 PUNTOS**

REQUISITOS FIRMAS Y/O AVALES DE LOS PLANES

El Plan Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser firmado o Avalado por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y quien deberá ser un profesional o técnico o tecnólogo en el área de seguridad y salud en el trabajo o un Profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo. Quien firma o avala deberá contar con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, capacitación virtual de 50 horas del SGSST de acuerdo a la reglamentación vigente y certificado como auditor interno ISO 45001 vigente, para ello deberá anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de licencia en salud, de cursos y certificados requeridos, diploma de pregrado y postgrado) si el profesional no aporta todas las certificaciones aquí requeridas, se le asignara una puntuación de 0 a todos los requisitos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

1.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, la cual a través de su artículo 1.º estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la

ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Conforme a esto, el Decreto 680 de 22 de junio de 2021, modificó en este aspecto lo ya reglado por el Decreto 1082 de 2015, estableciendo que, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse **por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional**, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Entonces, para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos sobre este materia por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020.

3. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

4. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-		NO
	Guatemala	SI	SI	SI *2	NO
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	NO

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.*

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

5. GARANTÍAS

5.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT: 890.481.149-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

5.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT: 890.481.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

BEATRIZ GONZÁLEZ ZABALETA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ALCALDÍA DE TURBACO